



Gobierno Regional del Callao

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

N° 029 -2016-Gobierno Regional del Callao-GRI

ROSALES GONZALES ROSAS
SECRETARÍA GENERAL
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Red. N° 5-16 Fecha: 20 DIC 2016

Callao, 20 DIC 2016

VISTOS;

El Informe N° 1235-2016-GRC-GGR/OTDyA, de fecha 07 de Diciembre de 2016, emitido por el Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo del Gobierno Regional del Callao; el Informe N° 035-2016-GRC-GRI-OC-ANP, de fecha 16 de Diciembre de 2016, emitido por el Abogado de Liquidaciones de la Gerencia Regional de Infraestructura y el Informe N° 2333-2016-GRC/GRI-OC, de fecha 16 de Diciembre de 2016, emitido por el Jefe de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 025-2016-Gobierno Regional del Callao-GRI, de fecha 02 de Diciembre de 2016, en su Artículo Primero se dispuso **APROBAR** la Liquidación Contable Financiera de Oficio elaborado por la Entidad, en el marco legal del Convenio de Ejecución de Obra N° 16-0014-05, de fecha 27 de Enero de 2004, celebrado por el "Programa de Emergencia Social Productivo Urbano - A Trabajar Urbano" del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, para la ejecución de la Obra "CONSTRUCCIÓN DE VEREDAS Y PROTECCIÓN DE ÁREAS VERDES EN PARQUE N° 2 - ALBINO HERRERA", ejecutado en la Provincia del Callao, Cofinanciado por la Entidad como organismo ejecutor; el mismo que muestra como **INVERSIÓN AUTORIZADO Y PAGADO** la suma total de S/ 49,218.27 Soles, incluido el IGV, SIN SALDO a favor o en contrata de los Proveedores de Bienes y Servicios que intervinieron para la ejecución de la obra, correspondiente al Ejercicio Presupuestal del Año 2004, conforme se ha detallado en el Anexo N° 01 y 02, los mismos que forman parte integrante de la citada resolución; y en su **Artículo Cuarto**, se dispuso **Encargar** a la Comisión Permanente de Procedimientos Administrativo Investigatorio del Gobierno Regional del Callao, el inicio de las investigaciones pertinentes y el deslinde de responsabilidades a que hubiera lugar, a fin de identificar a los responsables por la presunta perdida o extravío de los documentos relacionados con la obra "Construcción de Veredas y Protección de Áreas Verdes en Parque N° 2- Albino Herrera", como se ha señalado en uno de los considerandos de la resolución;

Que, mediante Informe N° 1235-2016-GRC-GGR/OTDyA, de fecha 07 de Diciembre de 2016, emitido por el Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, manifiesta que las Comisiones Permanentes de Procedimiento Administrativo Investigatorio del Gobierno Regional del Callao, cesaron sus funciones el 14 de Setiembre de 2014, por lo que es conveniente efectuar las correcciones del caso para cumplir con lo dispuesto en el Artículo Cuarto de la Resolución Gerencial Regional N° 025-2016-GRC-GRI, de fecha 02 de Diciembre de 2016, y efectuar la notificación de la resolución a la Secretaría Técnica de las autoridades de los Órganos Instructores de Procedimiento Administrativo Disciplinario para que proceda a efectuar las investigaciones pertinentes; siendo que mediante Proveído de fecha 09 de Diciembre de 2016, la Gerencia Regional de Infraestructura, dispuso atender lo solicitado y realizar las acciones que correspondan de acuerdo a los procedimientos y normatividad vigente;

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 201.1 del Artículo 201° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que "**Los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión**"; siendo ello así y estando que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 94° del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, vigente desde el día 14 de Setiembre de 2014 para el Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador, del Reglamento General de la Ley N° 30057- Ley del Servicio Civil, en el que señala que el órgano encargado de tramitar los Procedimientos Administrativos Disciplinarios, es la Secretaría Técnica y no la Comisión Permanente de Procedimiento Administrativo Investigatorio como erróneamente se ha indicado en la Resolución Gerencial Regional N° 025-2016-Gobierno



JRELIO A. NUNJURA POZO
ABOGADO
Reg. N.º 1.340.340



Regional del Callao-GRI, de fecha 02 de Diciembre de 2016 y estando al pedido solicitado mediante el Informe N° 1235-2016-GRC-GGR/OTDyA, de fecha 07 de Diciembre de 2016 por el Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo; resulta atendible disponerse que se rectifique el Artículo Cuarto de la Resolución Gerencial Regional N° 025-2016-Gobierno Regional del Callao-GRI, de fecha 02 de Diciembre de 2016, por haberse incurrido en error;

Que, mediante el Informe N° 035-2016-GRC-GRI-OC-ANP, de fecha 16 de Diciembre de 2016, el Abogado del Área de Liquidaciones, señala que de acuerdo al pedido solicitado por el Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, mediante el Informe N° 1235-2016-GRC-GGR/OTDyA, de fecha 07 de Diciembre de 2016, ha procedido a verificar las normatividades legales pertinentes, llegado a establecer que el Procedimiento Disciplinario Sancionador está a cargo de la Secretaría Técnica de cada entidad del Estado, como lo señala el Artículo 94° del Reglamento de la Ley del Servicio Civil aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, por lo que corresponde rectificarse el Artículo Cuarto de la Resolución Gerencial Regional N° 025-2016-Gobierno Regional del Callao-GRI, de fecha 02 de Diciembre de 2016;

Así mismo, mediante el Informe N° 2333-2016-GRC-GRI-OC, de fecha 16 de Diciembre de 2016, el Jefe de la Oficina de Construcción, ha procedido a dar su conformidad del acto administrativo realizado con la emisión de la resolución que dispone rectificar el Artículo Cuarto de la Resolución Gerencial Regional N° 025-2016-Gobierno Regional del Callao-GRI, de fecha 02 de Diciembre de 2016, en el que señala que el Órgano Administrativo que debe tramitar el procedimiento administrativo disciplinario, es la Secretaría Técnica de la Entidad, y no la Comisión Permanente de Procedimiento Administrativo Investigatorio;

En consecuencia por las razones expuestas y de conformidad con las normas legales antes mencionadas, así como de las facultades delegadas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 000283, de fecha 06 de Mayo de 2016 y de acuerdo a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 000028, de fecha 20 de Diciembre de 2011 y contando con la Visación del Jefe de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR el error material incurrido en el Artículo Cuarto de la Resolución Gerencial Regional N° 025-2016-Gobierno Regional del Callao-GRI, de fecha 02 de Diciembre de 2016, el mismo que queda redactado de la siguiente manera: **ENCARGAR** a la Secretaría Técnica de Procedimiento Administrativo Disciplinario del Gobierno Regional del Callao, para el inicio de las investigaciones pertinentes y el deslinde de responsabilidades a que hubiera lugar, a fin de identificar a los responsables por la) presunta pérdida o extravió de los documentos relacionados con la obra "Construcción de Veredas y Protección de Áreas Verdes en Parque N° 2 - Albino Herrera", como se ha señalado en uno de los considerandos de la citada resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, para que realice la notificación de la presente Resolución de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo III - Eficacia de los Actos Administrativos de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Ing. NANCY M. VILLELA ALVARADO
Gerente Regional de Infraestructura

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
RREG. N° 546... Fecha: 20 DIC 2016



RELIO A. NUNURA POZO
ABOGADO
Reg. G.A.L. 34009